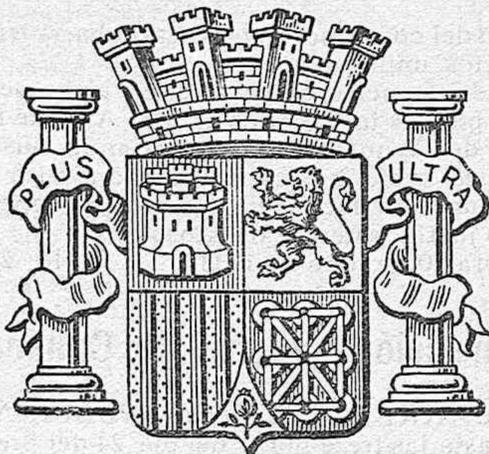


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(Gaceta del 13 de Junio de 1933.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos, de Zamora, D. César Cortada Espejo.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933. Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

Diputación provincial de Zamora

CIRCULAR

La Diputación con una benevolencia inusitada y finalidad de no entorpecer ni poner traba alguna a la marcha administrativa de los Ayuntamientos, ha venido empleando cuantos medios amistosos ha tenido a su alcance para no embargar las rentas o ingresos de los mismos, e imponer el recargo del 5 por 100 sobre el principal y siendo muchísimos lo que apesar de las circulares, cartas y requerimientos directos, continúan sin satisfacer sus descubiertos y en la imposibilidad de continuar más tiempo en dicha situación, por la necesidad que tiene la Corporación provincial de recaudar fondos para el cumplimiento de servicios que le están encomendados que no admiten dilación, acordó la Comisión gestora en sesión de 10 del actual:

Que una vez transcurrido los plazos que señala el artículo 271 del Estatuto provincial, esta Presidencia requiere de oficio al Presidente del Ayuntamiento deudor, por conducto del Juzgado o de la Guardia civil, para que haga efec-

tivo el descubierta en el plazo de ocho días, a contar desde el de la notificación, advirtiéndole que, en caso contrario, incurrirá en el apremio del 5 por 100 del recargo; y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se dictará providencia en la certificación de descubiertos, declarando incurso en el apremio a la Entidad deudora con el recargo del 5 por 100 y embargado el 20 por 100 del importe de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualquiera que sea su concepto, cuya providencia se comunicará a la Corporación deudora por el conducto indicado, en el mismo día de su fecha, con la advertencia de que será depositario de las cantidades embargadas el que ejerza dicho cargo en el Ayuntamiento y de que tanto el Depositario como el Ordenador de Pagos, serán responsables criminalmente si disponen de porción alguna de los ingresos embargados que deban retener a disposición de la Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 404 del vigente Código Penal de 27 de Octubre de 1932, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cantidad distraída que la Diputación exigirá necesariamente en procedimiento administrativo, previa declaración de responsabilidad directa.

En ejecución del precedente acuerdo, doloroso sería a esta Presidencia a quien no se le ocultan las dificultades de todos los órde-

nes con que luchan los Ayuntamientos para desenvolverse, tener que utilizar el procedimiento de apremio con el recargo del 5 por 100, único que le autorizan las disposiciones vigentes, pero no pudiendo dejar desatendidos los servicios provinciales, especialmente los de Beneficencia y siendo de verdadera importancia lo que adeudan los Ayuntamientos, apela al buen sentido de los mismos para que compenetrándose de la importancia del problema que plantean a la Diputación con su negligencia, ingresen sus descubiertos en la Caja provincial, evitándose el tener que hacer uso de las medidas coercitivas. Confiando en el buen criterio de las Corporaciones municipales, tengo la seguridad de que este último llamamiento no será desatendido.

Zamora 12 de Julio de 1933.—
El Presidente, Gonzalo Alonso.

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Encargada esta Junta de la defensa de los intereses pecuarios de la provincia y estimando que el progreso y mejora de ellos se encuentra principalmente basado en el cumplimiento de las disposiciones vigentes encaminadas a tal fin, no puede por menos de extrañarse de que éstas no se ejecuten debidamente con lo que, además de incurrir en la falta correspondiente, se causa con ello un grave perjuicio a la labor de reconstitución de la ganadería ya iniciada, y la que fracasará si cuantos obligados a intervenir en ella, lejos de prestarla su cooperación, procuran eludir sus disposiciones y así por ejemplo, se observa que predominando en la provincia el ganado vacuno y siendo muchas las localidades en que para su reproducción se emplean sementales adquiridos, bien por los Ayuntamientos respectivos, bien por los ganaderos en común, no se ha dado el caso de que en ninguna

de ellas se haya solicitado la concesión de condición de «Parada protegida», con las ventajas indudables que la misma lleva inherentes, pero es más aún, pues hasta el momento actual solo ha sido solicitada autorización para funcionar como semental particular para un novillo, entre los millares de ellos que actualmente se encuentran en la provincia en ejercicio de sus funciones genéticas y cuanto decimos del ganado bovino, puede de igual modo hacerse extensivo a los reproductores de las demás especies de animales domésticos y muy singularmente a los de la porcina y caprina.

Esta Junta supone que dichas omisiones obedecen al desconocimiento de lo preceptuado sobre la materia y muy singularmente a lo dispuesto en el Reglamento provisional de Paradas, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 19 de Diciembre de 1932 y por ello, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó por unanimidad antes de recurrir al empleo de las medidas coercitivas correspondientes, llamar la atención, como lo verifica por la presente, sobre el caso de cuantas personas tienen intervención en estos asuntos y muy singularmente de los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario, Veterinarios municipales y Vocales de dichas Juntas, sobre quienes directamente recae la responsabilidad en el asunto, esperando que, percatados de ella, se convertirán en verdaderos paladines de esta causa, y convenciendo a los ganaderos de la bondad de los fines que la inspiran, no solo harán se pongan en las condiciones legales a los sementales de referencia evitándose con ello las sanciones que en otro caso le serían impuestas y las que innexorablemente se propondrán para cuantos no atiendan esta indicación, si no que harán que los mismos utilicen los beneficios que dichas disposiciones les conceden y de que hoy inexplicablemente se privan.

Hemos también de llamar su atención sobre la importancia que revisten el Decreto y Orden del citado Ministerio, publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 9 de Junio y 10 del actual respectivamente, acerca del establecimiento de Básculas en ferias y mercados y de la inscripción en esta Junta provincial de cuantas Asociaciones de productores de ganados existan o se creen en la provincia la primera y de la prohibición del empleo de aguijón o pincho y de la extirpación de los barros de los animales la segunda, esperando que de igual modo coadyuvarán a la implantación y ejecución de dichas disposiciones en la provincia.

Por último, así también hemos de significarles que, siendo esta Junta la encargada de servir de nexo o enlace entre los ganaderos, bien directamente o representados en las Juntas locales y la Superioridad, espera que unas y otras en lo sucesivo, dejando la apatía e inercia en que actualmente se encuentran, acudan a ella con los diversos problemas locales que puedan presentárseles sobre estos asuntos o que actualmente tuvieren, en la seguridad de que hallarán para la solución de los mismos cuanta cooperación y apoyo ante la Superioridad precisen.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de las Autoridades, Entidades y Funcionarios citados en la presente y a los que se dará conocimiento de la misma por las respectivas Alcaldías.

Zamora 12 de Julio de 1933. El Presidente, Gonzalo Alonso Salvador. — El Secretario, Carlos Diez Blas. R-2468

Inspección provincial de Veterinaria

En la Gaceta del día 9 del actual y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario de Cañizo: Municipios que integran el partido Veterinario, Cañizo; capitalidad del partido, Cañizo; provincia de Zamora; partido judicial de Villalpando; causa de la vacante, defunción; censo de población, 977; dotación anual por servicios veterinarios, 1.700 pesetas; censo ganadero, 5.000 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilio, 0; servicio de mercados o puestos, no; otros servicios pecuarios, no; du-

ración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 10 de Julio de 1933.

R-2464

Dirección general de Caminos

CARRETERAS-CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Tardobispo a Sardón, cuyo presupuesto asciende a 196.401'53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.892'05 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933. — El Director general, V. Olmo. R-2482

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Fuentes de Ropel a Villafer, cuyo presupuesto asciende a 432.884'47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.986'53 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933. — El Director general, V. Olmo. R-2481

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de la travesía de Morales del Vino, en la carretera de Villacastín a Vigo cuyo presupuesto asciende a 27.295'61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.178'87 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933. — El Director general, V. Olmo. R-2483

CUBILLOS

Para cumplimentar acuerdo tomado por este Ayuntamiento, la subasta para el disfrute de pastos de las praderías y demás aprovechamientos comunales de este término municipal, habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Agosto próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos 8 de Julio de 1933. — El Alcalde, Marcelino García. R-2465

BOVEDA DE TORO

Terminado el repartimiento general de utilidades de esta villa, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el día de la fecha, durante cuyo plazo y tres más, se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes estimen conveniente presentar; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bóveda de Toro 11 de Julio de 1933. El Alcalde, Tomás Calvo. R-2469

VALDEFINJAS

Habiéndose confeccionado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, correspondiente al presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por los contribuyentes, durante quince días y tres más, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valdefinjas 10 de Julio de 1933. — El Alcalde, Atanasio Domínguez. R-2470

ZAMORA

Don Cruz López García, Alcalde de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para recaudación y cobro por la vía de apremio de contribuciones especiales a los individuos comprendidos en las relaciones adjuntas, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100 sobre el importe de los descuentos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que, los contribuyentes que satisfagan sus débitos desde el día siguiente al de esta publicación durante el plazo de diez días, ese recargo se reducirá a un 10 por 100; y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 por la vía de apremio.

Zamora 19 de Junio de 1933.—El Alcalde, Cruz López.

Relación de descubiertos por contribuciones especiales del alcantarillado en la carretera de la Estación desde de la calle de la Amargura.

	Pesetas
Don Esteban Laguna	213'14
Viuda de Carrascal	439'94
Don Fidel Rodríguez	252'66
Sra. Viuda de Cuesta	875'40
Don Gerardo Hernández Segurado	235'64
» Federico Rodríguez	218'62
» José Dueñas	350'34
» Paulino Lebrero	349'44
» El mismo	353'92
» Zósimo Luis	145'16
» Manuel Borges	220'42
» Modesto Mazo	159'48
» Zósimo Luis	216'84
» Josefa Pérez Franco	263'92
» Eduardo Peromingo Echevarria	168'44
» Baltasar Fernández	123'64
» Juan Antonio Coco	127'24
» Quinciano Coco	92'28
» M. Angeles Román y Puente	192'64
» Herederos Nicolás Coco	143'36
Señoritas de Coco	1.628'92
Don Salustiano Santos	378'12
» Tomás Calvo	132'61
» Mercedes Calvo	127'24
Viuda de Jacinto Arranz	258'04
Señores Santiago (hermanos)	279'56
Don Fernando Alonso	537'60
» Julio Martínez	479'36
» Antonio Escudero	448
» Marceliano Escudero	224'90
Señores de Bobo	328'84
Total	9.965'71

Zamora 12 de Mayo de 1933.—El Interventor, José Dalama.

Relación de descubiertos por contribuciones especiales del alcantarillado en la calle 14 de Abril y desviación carretera de Tor-desillas.

Don Salvador Gacia	52'53
» El mismo	44'49
» El mismo	218'46
» Valentin Gerra	123'29
» El mismo	497'80
» Salvador García	800'32
» Victoriano	72'61
» Salvador García	126'07
» Fernando Sogo	80'34
» Dolores de Castro	154'50
» Tiro Nacional	217'53

» Ricardo Sacristan	697'72
» Alfonso Marín	426'11
» Vicente Mielgo	76'63
Casas Bicicletas	510'47
Total	4.454'79

Por pavimentación calle San Vicente y Plaza de Mariano Benlliure.

Don Jerónimo Nieto	110'61
» José Villalba	299'88
» El mismo	292'01
» Jerónimo Nieto	163'33
» Teatro Principal	661'20

Aceras.

» Jerónimo Nieto	44,49
» Teatro Principal	7'75
» José Villalba	35'01
» El mismo	34'10

Total 1.648'38

Relación de descubiertos por contribuciones especiales del alcantarillado en el Barrio de San Lazaro.

Calles	Nombres y apellidos	Pesetas
Roales 5.	Demetria	106'63
id. 3.	Antonio Sobrino	113'11
Hiniesta 20	El mismo	187'29
id. 18	José Lozano	207'69
id. 16	Ignacio Martin Prada	196'56
id. 12	Celedonio Guerrero	101'06
id. 10	Ildefonso Alvarez	135'37
Roales 1.	María Pérez	92'71
Hiniesta 8.	José Rodríguez	92'71
id. 6.	Hdos. Manuel Alonso	161'33
id. 4.	Juana Suarez	135'37
id. 2.	Cándido Poyo	356'96
id. 2	José Arés	207'69
id. 3.	Trinidad Hernández	565'58
id. Solar	la misma	293'91
id. 3 y 5	Josefa Burrieza	199'34
id. 1.	Catalina Luis	445'05
Calleja	Modesto Ramos	253'12
Hiniesta	Adriana Campesino	1.290'63
id.	Felipe Regueras	959'63
id. 10	Martina Herrero	130'73
id. 12	José María Carrascal	138'15
id. 14	Bernardo Lobo	191
id. 16	Felipe Regueras	610'08
id.	Antonio Hernández	495'12
id.	Alfonso Piorno	296'69
P. Iglesia	Felipe Regueras	463'59
id.	Hdos. Tomás Fernández	349'55
Obispo 8.	Casimiro Salvador	229'38
id. 10	Gervasio Abad	160'80
id. 12	Ad. Manuel Maderal	125'73
id. 14	Gervasio Abad	80'67
id. 16	Hdos. Atilano Maderal	196'56
id. 18	José Ferrero	116'64
id. 20	El mismo	173'38
id. 22	Domingo Macias	423'72
id. 24	Joaquín Dueñas	214'18
id. 26	Vicente Izquierdo	143'34
id. 28	David Centeno	211'39
id. 28	Félix Jambrina	445'41
Stº. Dgo. Ac.	David Centeno	146'49
id. 7.	Joaquín Rivero	79'74
id. 5.	Gabriel García Cid	81'59
Obispo 28	Jerónimo Olivera	293'36
id. 30	Luisa Romero	114'41
id. 32	Felipe Folgado	446'90
Señor 1.	Argimiro Sánchez	236'44
Obispo 34	Bernarda Dueñas	216'96
id. 36	Feliciano Hernández	341'20
id. 38	Fortunato Camarzana	124'80
id. 40	Manuel Redondo	199'34
id. 42	El mismo	419'64
id. 44	Cipriana Sánchez	283'34
id. 44	Angela Alvarez	196'93
id. 1.	Teodoro Llorente	226'22
id. 3.	Manuel Borges	228'09
id. 5.	Hdos. Asunción Suarez	318'02
id. 5.	Asunción Juan Sobrino	372'73
id. 7.	Demetrio García	355'11
id. 9.	Vicenta Lozano Criado	344'91
id.	La misma	837'24
Puentica	La misma	132'59
id.	Stas. Coco Hernández	1.583'63
id. 2.	Las mismas	359'75

id.	Aurelio Espina	687'41
id.	Santiago Nech's	352'33
id.	El mismo	500'12
id.	El mismo	715'41
id.	El mismo	811'28

Total 22.303'83

Zamora 12 de Mayo de 1933.—El Interventor, José Dalama.

Relación de los contribuyentes interesados en la obra de construcción de alcantarillado en las calles de Zapatería, Baños, Ignacio Gazapo, Santa Lucía, Puente y Arcas, que no han satisfecho las cuotas asignadas por contribuciones especiales en el día de la fecha.

Nombres y apellidos. Pesetas.

Plaza de Santa Lucía.

Don Julio Fernández	161'42
» Francisco Ramos	60'68
» Claudio Carrascal	114'23

Calle de las Arcas

Don Juan Marcos	57'12
» Julio y Ricarda Fernández	104'30

Calle del Puente.

Viuda de Luciano Redondo	181'78
Doña Atilana Calvo	233'43
Don Tomás Parriego	69'53
Doña María Hernández	197'01

Calle de Ignacio Gazapo

Don Antonio Gago	76'15
» Benigno Gago	100'99
» Julio Fernández	92'71

Calle de la Zapatería.

Don Francisco Pérez Fidalgo	166'87
Doña Pilar San Ramán	105'42
» Paula Guantes Corralo	132'59
Don Julián Fernández	65'03
El mismo	24'58
Don Francisco Canado	78'52
» Francisco Nieto Prieto	87'31
» Germán Fernández	65'03
Administrador Miguel Lucas	120'95
Don Sebastián Pérez	73'34
» Leopoldo Rodríguez	74'38

Calle de Baños.

Don Tomás Martín	62'74
» Victoriano de Mena	91'44
El mismo	57'17
Don Servando Miranda	174'63
» Sebastián Pérez	50'45
» Francisco Pérez Fidalgo	58'20
» Juan Manuel de la Torre	61'56
» Luciano Vadillo	24'58
» Aniceto Lorenzo	84'73

Total 3.568'84

Zamora 12 de Febrero de 1933.—El Interventor, José Dalama. R—2220

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el doce del mes actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de créditos dentro del ejercicio económico corriente, formulada por la Comisión municipal de Hacienda, importante veintisiete mil cien pesetas.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, de las once a las trece horas de los mismos, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 13 de Julio de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R—2472

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada en 12 del mes actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de créditos del presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad en 17 de Abril de 1929, for-

mulada por la Comisión Municipal de Hacienda importante 100.000 pesetas.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, de las once a las trece horas de los mismos, en esta Secretaría Municipal, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde cuyo período de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se extimen oportunas.

Zamora 13 de Julio de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R-2473

VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que con esta fecha esta Alcaldía ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de la relación precedente, del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en los períodos voluntarios, se declara a los mismos incurso en el apremio de primer grado, por lo que cuantos efectúen el pago de sus cuotas en el plazo de veinte días, lo harán con el recargo del 10 por 100, y pasados éstos quedan incurso en el apremio del segundo grado, o sea en el recargo del 20 por 100 y demás que determina el vigente procedimiento de apremios.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Vezdemarbán a 8 de Julio de 1933.—El Alcalde, Angel Gallego. R-2456

TORREFRADES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de aprovechamientos comunales correspondiente al segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Torrefracdes 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Agustín Marino. R-2443

MORALEJA DEL VINO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; con apercibimiento de que una vez transcurrido, no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Delgado. R-2417

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por Doña Edelfina de las Heras Hernández, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Belver de los Montes, que denegó su petición de viudedad del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, D. Gerardo Vecilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater.

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Bergés, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutierrez, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, promovido por D. Manuel Pardo Urdapilleta, industrial y

vecino de Medina del Campo, contra el acuerdo de la Junta Administrativa de contrabando y defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, recaído en expediente de circulación de café sin guía y por el que se condenaba al recurrente a la multa de dos mil ochocientas noventa y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, siendo parte en el mismo el referido D. Manuel Pardo y de la otra, como demandada la Administración general del Estado, representada en la persona del Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción que ha sido propuesta como perentoria por el Señor Fiscal de esta jurisdicción, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Junta Administrativa de contrabando y defraudación de esta Delegación de Hacienda, recaído en expediente de circulación de café sin guía y por el que se condenó al recurrente D. Manuel Pardo Urdapilleta, a la multa de dos mil ochocientas noventa y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, sin hacer una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Vocal Ponente estando este Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Poncio Sabater.—Rubricado. R-2466

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por Doña Edelfina de las Heras Hernández, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Belver de los Montes, por el que se resolvió satisfacer a D. Eugenio García Pérez, la cantidad de seiscientos treinta y ocho pesetas, que dicho señor tenía satisfechas por multas impuestas al Secretario, Alcalde y Junta Pericial del pueblo, en la época en que fué Secretario de expresado Ayuntamiento su difunto esposo D. Gerardo Vecilla García, por no haber sido cumplimentado en debido tiempo varios servicios y deducir dicha suma del crédito que con dicho Ayuntamiento tenía su difunto esposo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-2447

TORO

Don Federico Martín Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves y conejos que al final se expresan y que fueron sustraídos del corral de la casa en que habita en Villavendimio Pablo Rodríguez Pérez y en la noche del veintiuno al veintidos de Mayo último y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 44 de este año.

Ocho gallinas blancas, seis negras, diez nevadas, ocho rojas, una color ceniza claro, dos de pescuezo pelado y de ellas una negra y la otra blanca con café, una blanca y café con tres moños, dos de color gris con el cuello color café, una blanquecina con pintas negras, un gallo blanco, otro rojo con algunas plumas negras, otro color ceniza con blanco, otro blanco y negro con cresta de rey, y el resto hasta cincuenta y cinco de diferentes colores y de raza corriente.

Una coneja roja, con una raya blanca vertical en la cabeza.

Otra color gris y negro, de raza corriente. Dado en Toro a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Federico Martín Martín.—P. S. M., Félix Lobato. R-2451

ALCAÑICES

Carnero Miguel, Eladio; de setenta y siete años, hijo de Miguel e Isabel, natural de El Perdigón, partido y provincia de Zamora, vecino de Ceadea, de profesión jornalero; y Teresa Martínez Diebra, de cuarenta y ocho años, hija de Mariano y de Ignacia, natural de Sejas de Aliste, partido de Alcañices, provincia de Zamora, vecina de Ceadea, de profesión jornalera, ambos residentes en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán en el término de diez días ante el Superior Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, con el fin de responder de los cargos que contra los mismos le resultan en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el número setenta de mil novecientos treinta y dos, por hurto, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de referido Tribunal Superior, dando cuenta de ello a este Juzgado.

Dado en Alcañices a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres. El Juez de instrucción, Jerónimo Maillo. El Secretario, Manuel Gallego. R-2435

Subdelegación Marítima de Barcelona

Relación nominal de los inscritos de esta Subdelegación, naturales de la provincia de Zamora, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el remplazo de 1934 y que deben ser baja en el alistamiento de Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamientos y Remplazos de la Marinería de la Armada.

Número 211, folio 643|32, Juan de Castro Hernández, de Segunda y Baltasar.—Bóveda.—8 de Diciembre de 1914.

Número 405, folio 130|32, Francisco García González, de Antonio y Agapita.—Morales de Toro.—9 de Marzo de 1914.

Número 462, folio 676|30, Gerardo Esteban García, de Emilio y Tomasa.—Gazurra.—8 de Abril de 1914.

Barcelona 23 de Junio de 1933.—Ilegible.

CEUTA

Agrupación de Artillería de Ceuta.

Requisitoria.

José Fernández Incógnito, hijo de Ramona, natural de Pedralba, Ayuntamiento de Galende, provincia de Zamora, de veintidós años, oficio jornalero, estado soltero y de un metro 650 milímetros de talla. Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, frente espaciosa, color sano, aire marcial, ojos castaños y no tiene señas particulares.

Instruyéndosele expediente número 387 del 1933 por faltar a concentración, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente, Juez instructor de la Agrupación de Artillería de esta plaza, D. Fernando Ponte Conde; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 29 de Junio de 1933.—El Teniente, Juez instructor, Fernando Ponte. R-2454

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del término de esta ciudad, una burra blanca, el rabo corto, de cuatro años, alzada regular.

Su dueño Francisco de Mena, vecino de El Perdigón, a quien darán razón caso de parecer.